



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS

Aprobación definitiva de la modificación las Ordenanzas Fiscales nº 3.1 y 3.2

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública referido a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales nº 3.1 - Reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones y actividades deportivas y nº 3.2 - Reguladora del precio público por la prestación de servicios en la escuela infantil municipal de Simancas, sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales modificadas, tal y como figura en el Anexo de este anuncio, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Simancas, 19 de noviembre de 2018.- El Alcalde.- Fdo.: Alberto Plaza Martín.





ORDENANZA FISCAL Nº 3.1 - REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 1.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas especificadas en las Tarifas contenidas en el artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía

PISCINA MUNICIPAL

ABONOS	TARIFA
Familiar (matrimonio e hijos de hasta 16 años)	67,00 € temporada
Individual (adultos desde los 16 años cumplidos)	36,00 € temporada
Individual (infantiles y juveniles de 5 a 16 años)	21,00 € temporada

ENTRADAS	TARIFA
Adultos diarias (a partir de 16 años cumplidos)	3,00 €
Adultos sábados, domingos y festivos	5,00 €
Infantiles y juveniles diarias (de 5 a 16 años)	2,00 €
Infantiles y juveniles sábados, domingos y festivos	3,00 €

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

	TARIFA
De lunes a viernes, hasta las 22:00 horas	15,00 €/hora o fracción
Sábados, domingos y festivos, y otras horas distintas de las señaladas anteriormente	21,00 €/hora o fracción
Luz artificial	4,00 €/hora o fracción





El tiempo transcurrido para el cobro de la tarifa computa desde que se entra en las instalaciones hasta que se sale de ellas.

CAMPOS DE FÚTBOL

ENTRENAMIENTOS	TARIFA
Fútbol 11 hierba artificial	57,00 €/hora o fracción
Fútbol 7 hierba artificial	40,00 €/hora o fracción
Fútbol 11 tierra	18,00 €/hora o fracción
Fútbol 7 tierra	14,00 €/hora o fracción
COMPETICIÓN	TARIFA
Fútbol 11 hierba artificial	87,00 €/hora o fracción
Fútbol 7 hierba artificial	57,00 €/hora o fracción
Fútbol 11 tierra	34,00 €/hora o fracción
Fútbol 7 tierra	23,00 €/hora o fracción
LUZ ARTIFICIAL	
Fútbol 11 hierba artificial	7,00 €/hora o fracción
Fútbol 7 hierba artificial	3,00 €/hora o fracción
Fútbol 11 tierra	3,00 €/hora o fracción
Fútbol 7 tierra	3,00 €/hora o fracción
Pista polideportiva	3,00 €/hora o fracción

VOLEY PLAYA

	TARIFA
Voley playa	8,00 €/hora o fracción

Alquiler continuado de toda la temporada (octubre a junio: Se aplicará un descuento del 30% sobre el precio normal y sólo se haría en el caso de que el usuario alquilara la instalación por la temporada completa).

PISTAS DE PÁDEL

	TARIFA PISTA CUBIERTA	TARIFA PISTA DESCUBIERTA
Hora ordinaria	13,00 €/hora o fracción	11,00 €/hora o fracción
Mañanas de lunes a viernes	11,00 €/hora o fracción	8,00 €/hora o fracción
Abono de 10 sesiones de 1 hora – sin luz artificial	11,00 €/hora o fracción	8,00 €/hora o fracción
Luz artificial	2,00 €/hora o fracción	2,00 €/hora o fracción





	TARIFA
Clases de pádel o cursos	42,00 €/semana
Instalación de anuncios en las pistas de pádel	5.304,00 €/año

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ADULTOS	TARIFA (por persona y actividad)
Aeróbic, Bailes de salón, Pilates, Actividad física y salud, etc.	106,00 € (curso completo) 59,00 € (cuatrimestre) 160,00 € (curso completo)
Yoga (3 horas/semana)	88,00 € (cuatrimestre) 92,00 € (curso completo)
Risoterapia	52,00 € (cuatrimestre)

NIÑOS (Hasta 12 años)	TARIFA (por persona y actividad)
Baloncesto, Fútbol sala, Gimnasia rítmica, Multideporte, Taekwondo, Tenis de mesa, etc.	82,00 € (curso completo) 48,00 € (cuatrimestre)
Batuka	69,00 € (curso completo) 40,00 € (cuatrimestre)
Otras actividades	106,00 € (curso completo) 59,00 € (cuatrimestre)

TENIS Y CAPOEIRA	TARIFA (por persona y actividad)
Adultos	213,00 € (curso completo) 115,00 € (cuatrimestre)
Niños (hasta 12 años)	109,00 € (curso completo) 63,00 € (cuatrimestre)

* 12 años: en este grupo se entiende hasta niños que hayan cumplido o cumplan 12 años en el transcurso del ejercicio en el que empieza el curso, es decir, si en dicho ejercicio el niño va a cumplir 13 años pagará como adulto.





ACTIVIDADES CULTURALES

	TARIFA
Teatro	Infantil: 2,00 €
	Adulto 3,00 €
Otras Actividades	1,00 € precio de la entrada

	TARIFA
Campamentos	138,00 €/semana o fracción

CURSOS DE FORMACIÓN (inglés, informática, etc.)	TARIFA
Curso completo	34,00 €/mes
Curso por horas	
Hasta 15 horas	23,00 €
Hasta 30 horas	29,00 €
Más de 30 horas	34,00 €

Artículo 4.- Obligación de pago

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.

El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de las Piscinas Municipales, según se señala en la Tarifa única, contenida en el artículo anterior.

La pérdida del abono de las piscinas municipales supondrá la pérdida del derecho a entrar en el recinto salvo que se vuelva a abonar el precio público.

Es obligatoria la domiciliación bancaria de todas las actividades deportivas.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor tal y como se ha establecido anteriormente al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

